



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN		NUMERO 0869	FECHA 16 SEP 2016
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:		FUNDACION DANAVE	
NIT:		900038411-3	
REPRESENTANTE LEGAL:		SANDRA MILENA GONGORA LIEVANO	
C.C.		65.704.362 DE ESPINAL	
DIRECCION:		CL 3 7 32	
MUNICIPIO:		ESPINAL	
TELEFONO:		3138928 843	Correo electrónico: sangongora@yahoo.es
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2013-01-04
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN DANAVE PARA ADELANTAR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ORIENTADO A LA PREVENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE AFECTAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL Y A LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD, LA PAZ, Y LA CONVIVENCIA FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
PLAZO	<u>CIENTO CINCO (105)</u> DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000) MC/TE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) Y LA FUNDACION DANAVE APORTA LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.		
ANTICIPO:	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CONCEDERÁ UN ANTICIPO HASTA DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. AMORTIZACIÓN: EN EL PRIMER Y SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL, EN CADA UNO DE ELLOS SE AMORTIZARÁ EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL ANTICIPO CONCEDIDO.		

1.1

4

Fe



0869 16 SEP 2016

FORMA DE DESEMBOLSO	FORMA DE DESEMBOLSO: A) UN PRIMER DESEMBOLSO PARCIAL A LOS SESENTA (60) DÍAS DE HABERSE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR UN VALOR EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 50% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL A LOS CIENTO (100) DÍAS DE HABERSE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR UN VALOR EQUIVALENTE HASTA EL 40 % DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 90% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. C) UN (1) DESEMBOLSO FINAL POR EL DIEZ (10%) A LA TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DEL MISMO, PREVIO INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SUPERVISOR	<u>JAHÉL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO</u> O QUIEN HAGA SUS VECES
CARGO DEL SUPERVISOR	<u>DIRECTORA DE MUJER, INFANCIA Y JUVENTUD DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL.</u>

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2980	30 DE AGOSTO DE 2016	03-3-30317-8023	\$80.000.000	\$80.000.000

CONCEPTO: Compromiso con la paz desde la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima.

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.768.392, Secretaria de Inclusión Social Poblacional, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION DANAVE**, identificado con NIT No. 900038411-3 y representada legalmente por **SANDRA MILENA GONGORA LIEVANO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 65.704.362 DE ESPINAL, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Administración Departamental en el marco del Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman" requiere suscribir un convenio interinstitucional con la fundación DANAVE con el fin de implementar acciones integrales transversales de transformación social para el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes de los municipio del Espinal, con énfasis en educación, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, cuidado del medio ambiente y formación en valores. Igualmente en brindar esfuerzo escolar en diversas áreas con el propósito de contribuir al mejoramiento de los resultados de las pruebas saber en estudiantes de las instituciones educativas. **SEGUNDA:** Igualmente la constitución política de Colombia nos establece los derechos de los niños y niñas manifestando que la familia, la

H

F



0869

16 SEP 2016

sociedad y el estado tiene la obligación de asistir y proteger a los niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **TERCERA:** Que la Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional y en concordancia con el artículo 355 de la constitución nacional, desarrollado por el Decreto Nacional 2459 de 1993. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. **CUARTA:** El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Así mismo el artículo 96 de la ley 489 de 1998. **QUINTA:** Que en este Orden de Ideas se hace necesario "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y la Fundación Danave para adelantar un proceso de intervención integral orientado a la prevención de problemáticas sociales que afectan a niños, niñas y adolescentes del municipio del Espinal y a la promoción de la unidad, la paz, y la convivencia familiar, en desarrollo del proyecto "Compromiso con la paz desde la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Departamento del Tolima" **SEXTA:** Que la ordenadora del gasto justifique la contratación directa - convenio interinstitucional mediante Resolución No. 044 del 30 de agosto de 2016. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN DANAVE PARA ADELANTAR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ORIENTADO A LA PREVENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE AFECTAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL Y A LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD, LA PAZ, Y LA CONVIVENCIA FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional.
2. El cooperante deberá garantizar personal idóneo y con experiencia para brindar refuerzo escolar a 60 niños, niñas y adolescentes de sectores vulnerables mediante capacitaciones de ciento cincuenta horas en el área de matemáticas de los grados primaria, los cuales serán organizados en tres grupos de 20 estudiantes, cada grupo será coordinado por un docente, para un total de tres orientadores en el área.
3. El cooperante deberá garantizar personal idóneo y con experiencia para brindar refuerzo escolar a 60 niños, niñas y adolescentes de sectores vulnerables mediante capacitaciones de ciento cincuenta horas en el área de comprensión de lectura de los grados primaria, los cuales serán organizados en tres grupos de 20 estudiantes, cada grupo será coordinado por un docente, para un total de tres orientadores en el área.
4. El cooperante deberá garantizar personal idóneo y con experiencia para brindar refuerzo escolar a 60 niños, niñas y adolescentes de sectores vulnerables mediante capacitaciones de ciento cincuenta horas en el área de inglés de los grados primaria, los cuales serán organizados en tres grupos de 20 estudiantes, cada grupo será coordinado por un docente, para un total de tres orientadores en el área.
5. El cooperante deberá garantizar material pedagógico en las tres áreas matemáticas, comprensión de lectura e inglés a 60 niños, niñas y adolescentes de los grados de primaria que recibirán un refuerzo escolar.
6. El cooperante deberá garantizar estímulos (bicicletas y paseo a un parque interactivo en la ciudad de Bogotá como Maloca) a los mejores estudiantes que obtengan los primeros cinco puestos en las Instituciones educativas.
7. Garantizar treinta (30) encuentros de formación de danzas –identidad cultural y patrimonio, capacitación de treinta niños, niñas y jóvenes en danza y folclor nacional e internacional; el grupo será dividido en dos: El primer grupo de niños, niñas y jóvenes de 4 a 8 años de edad, los cuales estarán en pre danza y rondas de danza de las melodías de las regiones de Colombia, con intensidad horaria de 15 horas. El segundo grupo de niños, niñas y jóvenes de 9 a 13 años, los cuales serán capacitados en danza nacional y moderna internacional con una intensidad de 15 horas.
8. El cooperante deberá garantizar la elaboración de los trajes de danza tradicional y moderna para uso de los 30 participantes en dicha actividad.
9. El cooperante se compromete a garantizar sesenta (60) encuentros para conformar el club deportivo capacitación deportiva en fútbol, microfútbol y patinaje en las diferentes categorías.
10. Garantizar el desarrollo de cada una de las categorías deportivas a (50) niños, niñas y jóvenes que participan en actividades de carácter



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0869

16 SEP 2016

deportivas de la siguiente manera: Fútbol: Categorías baby y pre infantil con niños, niñas con edades entre los 8 a 12 años, con un grupo de quince (15) jugadores y una intensidad de veinte (20) horas. Microfútbol: Categorías baby y pre infantil con niños, niñas con edades entre los 8 a 12 años, con un grupo de quince (15) jugadores y una intensidad de veinte (20) horas. Patinaje: Categorías pre infantil e infantil con niños, niñas con edades entre los 12 a 16 años, con un grupo de veinte (20) deportistas y una intensidad de veinte (20) horas. 11. El cooperante deberá garantizar a cada jugador de estos tres deportes el uniforme respectivo (camisetas, pantaloneta, medias, tenis, patines) haciendo alusión al Tolima con el escudo del Departamento y el slogan de "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN". 12. Brindar treinta horas (30) de capacitación dirigida (30) niños, niñas y adolescentes en el buen uso del internet como herramienta pedagógica para mejorar el aprendizaje en los menores y como una forma de prevención de riesgos a los que se exponen los niños y adolescentes al navegar libremente en la web. 13. Garantizar cuatro (4) actividades del medio ambiente implementadas en coordinación con entidades competentes como la siembra de plantas en botellas plásticas, reciclaje de papel en las Instituciones educativas donde están estudiando los niños, niñas y adolescentes, embellecimiento de parques del municipio en articulación con la Policía Nacional, alcaldía Municipal, ICBF, Cortolima, Sena y otros. 14. El cooperante deberá garantizar los elementos y materiales requeridos para las actividades de la siembra de plantas en botellas plásticas, reciclaje de papel en las Instituciones educativas donde están estudiando los niños, niñas y adolescentes, embellecimiento de parques del municipio. 15. El cooperante garantizara el fortalecimiento de la unidad de paz y la convivencia familiar mediante cinco (5) talleres dirigidas a veinte (20) familias, padres de los beneficiarios de la propuesta para apoyar procesos en educación en valores, competencias ciudadanas, pedagogía para la paz, campañas de sensibilización de perdón y olvido, relación entre vecinos en el ámbito individual, familiar y grupal con la población infantil y juvenil del Municipio del Espinal – Tolima. Las 20 familias beneficiarias se seleccionaran de acuerdo a la priorización de problemáticas sociales que afectan su dinámica como violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo de SPA entre otros. 16. El cooperante deberá garantizar y entregar 150 camisetas estampadas con el escudo del Departamento y el slogan de "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN" a cada uno de los niños, niñas y Jóvenes, docentes beneficiarios la cual será usada en los encuentros programados dentro de la ejecución del convenio. 17. El cooperante deberá garantizar la dotación de elementos deportivos como: 15 tenis de equipo de futbol, 15 tenis de equipo de microfútbol, 20 patines de equipo de patinaje. 18. El cooperante adelantara exposición de todas las actividades realizadas en el marco del programa con niños, niñas, adolescentes y familias con la participación de actores institucionales y comunitarios. 19. Garantizar la atención integral a cada uno de los beneficiarios del proyecto (niños, niñas, adolescentes, padres de familia del semillero para la paz) atención comprendida como asistencia nutricional (3000 refrigerios e hidratación) durante las jornadas deportivas, asistencia técnica mediante la entrega de implementos deportivos y asistencia logística mediante la adecuada implementación de información visual y de apoyo. 20. En el marco de la ejecución del convenio y para llevar a cabo las actividades del refuerzo escolar y de los semilleros de paz se garantizará la dotación de: 5 Equipos de cómputo, 1 impresora multifuncional, 1 video beam, 1 pantalla de proyección para video beam, 5 escritorios para adecuación de los equipos de cómputo, 5 sillas para adecuación de los equipos de cómputo, 5 muebles de oficina (escritorio) para el desempeño administrativo y ejecución del convenio, 5 muebles de oficina (5 sillas) para el desempeño administrativo y ejecución del convenio. 21. Todos los bienes o elementos que sean adquiridos en la ejecución del convenio con los recursos de la entidad son de propiedad de la Gobernación. Por lo cual requieren de certificación de entrada al almacén general, previo visto bueno del supervisor y por lo tanto una vez se efectuó entrega en calidad de comodato para el uso general del objeto del presente convenio y para la liquidación deberán entregarse a la entidad. 22. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las capacitaciones acordadas al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. 23. El cooperante garantizara en el desarrollo del convenio la suscripción de las garantías o pólizas que amparen los riesgos generados por el convenio y en especial a los beneficiarios de cada una de las actividades por lo cual la entidad se exime de toda responsabilidad. 24. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 25. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra



0869 - 16 SEP 2016

terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. **26.** Garantizar para la ejecución del convenio los inmuebles indispensables para desarrollar las actividades acordadas, para lo cual el cooperante adelantara las gestiones necesarias para que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio se lleven a cabo en localidades e inmuebles apropiados por lo cual se exonera a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad. **27.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros. **28.** Presentar las fichas con las especificaciones técnicas de los elementos y materiales que se requieran, previsto visto bueno del supervisor. **29.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **30.** Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres atendidas en las diferentes actividades (talleres, capacitaciones y encuentros) y resumen de gastos. Además entregará carpeta de cada participante con documentos de identidad, ficha de inscripción, hoja clínica y evaluación. **31.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **32.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **33.** Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. **34.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **35.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **36.** El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **37.** Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por: LA FUNDACION DANAVE EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **c)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **d)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: **1.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **2.** Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. **3.** Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. **4.** Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **5.** Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO MILLONES DE PESOS (100.000.000) M/TE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) Y LA FUNDACION DANAVE APORTA LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos



0869 16 SEP 2010

los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO:** EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CONCEDERÁ UN ANTICIPO HASTA DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **AMORTIZACIÓN:** EN EL PRIMER Y SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL, EN CADA UNO DE ELLOS SE AMORTIZARÁ EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL ANTICIPO CONCEDIDO. **FORMA DE DESEMBOLSO:** **A)** UN PRIMER DESEMBOLSO PARCIAL A LOS SESENTA (60) DÍAS DE HABERSE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR UN VALOR EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 50% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. **B)** UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL A LOS CIEN (100) DÍAS DE HABERSE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR UN VALOR EQUIVALENTE HASTA EL 40 % DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 90% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. **C)** UN (1) DESEMBOLSO FINAL POR EL DIEZ (10%) A LA TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DEL MISMO, PREVIO INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. informe de supervisión. 2. fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisorio a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-30317-8023 CONCEPTO: Compromiso con la paz desde la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2980. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCO (105), DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por JAHIEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO, DIRECTORA DE MUJER, INFANCIA Y JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El



0869 - 16 SEP 2016

pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor total del convenio, por el término de este y cuatro meses más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente de 200 SMLMV y por el término de su duración del presente convenio. **5) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una duración equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y



0869 16 SEP 2016

el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



0869 16 SEP 2016

Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual la ciudad de Ibagué.

16 SEP 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Secretaria de Inclusión Social Poblacional
 Ordenadora del Gasto - Ejecutora

JAHIEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO
 Directora de mujer, infancia y juventud - Secretaria de Inclusión Social Poblacional
 Supervisora

POR EL CONTRATISTA,

SANDRA MILENA GONGORA LIEVANO
 C.C. 65.704.362 de Espinal
 Representante legal Fundación Danave

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		14/09/2016
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación		14/09/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.